

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Miércoles 8 de Mayo de 1844.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO SECULAR.

Anuncio n.º 45.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan á remate para el dia 30 de Mayo próximo en las Casas consistoriales del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y cabezas de partido donde radican las fincas que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad mayor entre la tasacion y capitalizacion.

Partido de Sahagun.

Una heredad de 40 tierras de 14 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos; un prado de dar 2 rollos de yerba y una hiera de un monton que término de la Riba perteneció á su fabrica, produce de renta anual hasta 1846, 4 fanegas de trigo y cuatro de centeno; tasada en 2.825 rs. capitalizada en 5.520 rs.

Un cacho de solar cabida de un celemin que término de Saelices del Payuelo perteneció á su rectoría no produce renta por lo que no se ha capitalizado; y ha sido tasado en 36 rs.

Partido de Villafranca.

3 prados de uno y medio carros y 2 haces de yerba que término de Barceña perteneció á su fabrica lleva Nicolás Guerra en 60 rs. anuales hasta 1846, tasados en 1.240 rs. y capitalizados en 1.800 rs.

4 prados de un carro y 4 haces de yerba; y una tierra de 3 celemines que término de Lillo pertenecieron á su fabrica, lleva Tomás Perez en 59 rs. anuales hasta 1846, tasados en 1.180 rs. capitalizados en 1.770 rs.

Partido de Murias.

11 tierras de 9 fanegas 6 celemines, 13 prados de 28 carros 4 haces de yerba y 5 heros de 4 fanegas un celemin que términos de Posada, Barrio, Vegapujin y Torrecillo pertenecieron á la rectoría de Posada, lleva en renta hasta 1846 Esteban Narquez por 900 rs. cada año, tasadas en 9.058 rs. y capitalizadas en 27.000 rs.

7 prados de 6 carros 3 montones y dos haces de yerba; y 2 heros de 4 celemines 2 cuartillos que en los mismos términos pertenecieron á la

fabrica de Posada, han producido en los arrendamientos anteriores 120 rs., tasados en 2.010 rs. y capitalizados en 3.600 rs.

Partido de Riaño.

11 tierras de 9 fanegas 9 celemines y 30 prados de 29 carros y 28 haces de yerba que término de Casasuertes pertenecieron á su rectoría, lleva D. Benito Rodriguez hasta 1846 en 150 rs. cada año, tasadas en 5.651 rs. y capitalizadas en 4.500 rs.

4 tierras de 2 fanegas 3 celemines y un prado de 2 haces de yerba que en el mismo término pertenecieron á su fabrica, lleva por igual tiempo el dicho Rodriguez por 14 rs. anuales, capitalizadas en 420 rs. y tasadas en 306 rs.

Partido de la Bañeza.

Una heredad de 150 tierras de cabida de 79 fanegas un celemin que término de Valle de Valduerna perteneció á su fabrica, lleva en renta hasta 1846 Salvador Falagar por 1.165 rs. anuales, tasada con inclusion de una panera en 12.067 rs. y capitalizada en 34.950 rs.

Una heredad de 105 pedazos de tierra de 51 fanegas 11 celemines que término de Redelga perteneció á su fabrica, lleva en renta José Martinez hasta id. en 700 rs. cada año, tasada en 8.306 rs. y capitalizada en 21.000 rs.

1.º quiñon de 11 pedazos de tierra de 12 fanegas 2 celemines que término de Redelga perteneció al Cabildo Catedral de Astorga, lleva hasta id. José Martinez y compañeros en 12 fanegas de centeno cada año, tasado en 1995 rs. y capitalizado en 6.600 rs.

2.º id. de 20 pedazos de tierra de 15 fanegas 5 celemines que término de id. perteneció á id. lleva por igual tiempo Bernardo Galbán por 240 rs. cada año, tasado en 2.710 rs. y capitalizado en 7.200 rs.

3.º id. de 13 pedazos de tierra de 23 fanegas 8 celemines que término de id. perteneció á id. llevan por el mismo tiempo José Fraile y Feliciano Gonzalez en 44 fanegas de centeno, tasado en 6.410 rs. y capitalizado en 26.400 rs.

1.º quiñon de 53 pedazos de tierra de 33 fanegas 4 celemines que término de Viñambres perteneció al Cabildo Catedral de Astorga llevan Juan Rojo y compañeros hasta id. por 520

rs. anuales, tasado en 6.656 rs. capitalizado en 15.600 rs.

2.º id. de 62 pedazos de tierra de 24 fanegas 2 celemines que término de id. perteneció á id., lleva hasta id. Bernardo Galbán por 340 rs. anuales tasado en 5.599 rs. capitalizado en 10.200 rs.

3.º id. de 28 pedazos de tierra de 26 fanegas 10 celemines que en id. perteneció á id., lleva por igual tiempo José Roman en 13 fanegas de centeno anuales, tasado en 4.370 rs. capitalizado en 7.800 rs.

4.º id. de 36 pedazos de tierra de 22 fanegas 11 celemines que en id. perteneció á id., lleva por igual tiempo Blas Reñones y compañero en 17 fanegas 6 cuatrillos de centeno, tasado en 5.391 rs. capitalizado en 10.500 rs.

Partido de León.

13 tierras de 21 fanegas 4 celemines, y 2 prados de una fanega 2 celemines que término de Rivaseca pertenecieron á la Misa de alba de la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, lleva José Fernandez mayor y compañeros por 3 fanegas de trigo y 3 fanegas de centeno anuales, tasadas en 3.050 rs. capitalizadas en 4.140 rs.

Un molino harinero de dos ruedas, y un prado contiguo al mismo de 8 celemines cercado de cierro vivo y con riego que término de Villaquilambre perteneció á la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, lleva D. Bernardo Perez hasta 1849 por 16 fanegas de trigo y lo mismo de centeno capitalizadas en 10.350 rs., y tasados en 14.220 rs.

5 tierras de 20 fanegas 4 celemines que término de Canaleja de Torío pertenecieron á la M. E. de este obispado, lleva D. José Custodio Gutierrez hasta 1846 en 12 fanegas 8 celemines de trigo y lo mismo de centeno anuales, tasadas en 2.240 rs., capitalizadas en 17.484 rs. 26 mrs.

Un prado titulado de Doña Juana que término de Navatejera perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, se halla abertizo, hace 8 fanegas, y lleva el concejo de id. hasta 1848 por 100 rs. capitalizado en 3.000 rs., y tasado en 3.330 rs.

17 tierras de 14 fanegas 7 celemines que término de Rueda del Almirante pertenecieron á su rectoría, lleva hasta 1846 D. Teodoro Marcos por 45 rs. anuales, capitalizadas en 1.350 rs., tasadas en 1.395 rs.

81 tierras de 60 fanegas 4 celemines que término de id. y Aldea del Puente pertenecieron á la fabrica de Rueda, lleva el mismo hasta id. en 350 rs. anuales, tasadas en 5.475 rs., capitalizadas en 10.590 rs.

22 tierras de 13 fanegas 7 celemines, y 6

prados de 2 fanegas 4 celemines que término de Villacidayo pertenecieron á su fabrica, lleva el mismo D. Teodoro hasta id. en 180 rs. anuales, tasadas en 1.994 rs., capitalizadas en 5.400 rs.

7 tierras de 5 fanegas 2 celemines que término de Villarratél pertenecieron á su rectoría, lleva el mismo D. Teodoro hasta id. en 310 rs. anuales, tasadas en 175 rs., capitalizadas en 9.450 rs.

36 tierras de 9 fanegas 4 celemines 2 cuatrillos, y 2 tierras mas á las Bozas que están de monte, que término de id. pertenecieron á su fabrica, lleva el mismo hasta id. en 50 rs. anuales, tasadas en 309 rs., capitalizadas en 1.500 rs.

3 tierras de una fanega 8 celemines que término de Villasabariego pertenecieron á la fabrica de la iglesia de Sta. María de Mansilla de las Mulas, llevó en renta Santiago Llamas en 2 fanegas y 4 celemines de centeno, tasadas en 91 rs., capitalizadas en 1.397 rs. 24 mrs.

5 tierras de 3 fanegas un celeminio y 2 cuatrillos, y 2 praderas cercadas de cierro vivo con su riego al pie, de cabida de una fanega 4 celemines que término de Puente del Castro pertenecieron á la fabrica del Cabildo Catedral de esta ciudad, lleva en renta Santiago, Juan y Antonio Aller hasta 1846 por 230 rs. anuales, tasadas en 4.540 rs., capitalizadas en 6.900 rs.

CLERO REGULAR.

Partido de la Bañeza.

Una heredad de 71 pedazos de tierra de 62 fanegas 9 celemines que término de Villamontan perteneció al convento Dominicos de Palacios de la Valduerna, lleva en renta Antonio Cabero hasta 1846 por 20 fanegas 8 celemines de centeno anuales, tasadas en 4.403 rs.; capitalizadas en 12.402 rs. 14 mrs.

Otra id. de 32 pedazos de tierra de 17 fanegas 4 celemines que término de Redelga perteneció al convento de Sta. Clara de Astorga, lleva en renta hasta id. Pablo Calvo por 10 fanegas de centeno anuales, tasada en 1.964 rs. y capitalizada en 6.000 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su compra concurren á los sitios y horas designado, teniendo entendido los licitadores que el pago ha de verificarse las del Clero secular en dinero metálico y en 20 plazos iguales de año cada uno, y las del Clero regular segun dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 1.º de mayo de 1844. —Ricardo Mora Varona.

LEON: IMPRENTA DE NIÑOS.